



RESOLUCIÓN No. 019

“Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica para la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA”

El Director General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA, en uso de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 64 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Decreto 4145 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 018 del 18 de abril de 2013, se puso en marcha la adopción del Sistema Integrado de Gestión- SIG para la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA, el cual estará conformado por los sistemas de: Gestión de calidad - SGC, Control Interno - SCI, Gestión Ambiental - SGA, Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo - SG SST, Gestión Documental y Archivos SIGA, Gestión de Seguridad de la Información - SGSI, y Responsabilidad Social - SRS, los cuales se implementarán paulatinamente en orden de prioridad de acuerdo a las necesidades y capacidades institucionales.

Que para la implementación del Sistema Integrado de Gestión, se requiere contar con una política de gestión que desde la Plataforma Estratégica incorpore el compromiso institucional.

RESUELVE

ARTICULO 1. Adoptar la **PLATAFORMA ESTRATÉGICA** de la **UPRA**, bajo los siguientes elementos:

MISIÓN: *“Generar lineamientos, criterios técnicos e instrumentos para planificar el uso eficiente del suelo rural y el agua, acorde a su vocación para fines agropecuarios y forestales, que le permitan al Gobierno Nacional adoptar políticas públicas de desarrollo rural y de seguridad alimentaria”*

VISIÓN: *“Ser reconocida en el 2018 como Entidad líder en Colombia en la generación de lineamientos, criterios técnicos e instrumentos de planificación de las tierras rurales para fines agropecuarios y forestales”*



OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

- 1. Difundir con criterios de transparencia, participación y servicio al ciudadano, la gestión, los productos y servicios institucionales.*
- 2. Generar lineamientos, criterios técnicos e instrumentos en materia del ordenamiento social de la propiedad, mercado de tierras rurales, uso eficiente del suelo para fines agropecuarios y adecuación de tierras.*
- 3. Realizar el seguimiento y evaluación de políticas públicas de gestión del territorio para usos agropecuarios.*
- 4. Fortalecer la gestión institucional y la eficiencia administrativa de la UPRA.*
- 5. Implementar la gestión de información y conocimiento para el cumplimiento de la misión de la UPRA.*
- 6. Consolidar la Gestión del Talento Humano y la cultura organizacional de alto nivel técnico y científico*
- 7. Optimizar los recursos financieros de la entidad.*

POLITICA DE CALIDAD:

“En la UPRA nos comprometemos a garantizar la calidad en la generación de lineamientos, criterios técnicos e instrumentos para orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios en Colombia, acorde con las disposiciones legales y técnicas, a partir de la implementación de un Sistema Integrado de Gestión que promueva la eficiencia, eficacia y efectividad para el mejoramiento continuo y la satisfacción de las necesidades y requerimientos de las partes interesadas”

OBJETIVOS DE CALIDAD:

- 1. Cumplir el marco normativo aplicable y los compromisos que la UPRA suscriba voluntariamente.*
- 2. Satisfacer las necesidades y requerimientos de las partes interesadas.*
- 3. Garantizar la calidad de los productos y servicios generados por la Entidad.*
- 4. Desarrollar procesos para orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios en Colombia.*



MinAgricultura

Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD
PARA TODOS

5. Fortalecer el desarrollo del talento humano, generar la cultura institucional de alto nivel técnico y científico, el bienestar y salud ocupacional.
6. Promover en los servidores públicos el autocontrol, la autogestión y la autorregulación.
7. Generar programas, productos y servicios ambientalmente responsables.

ARTICULO 2. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los, 19 ABR 2013



FELIPE FONSECA FINO
Director General, UPRA

Revisó: Dra. María Mercedes Vásquez - Abogada Contratista UPRA

Proyectó: Dra. Dora Inés Rey - Agrologa Contratista UPRA



- 5. Fortalecimiento técnico y científico
- 6. Promoción de
- 7. Generación de

ARTÍCULO 5.º VI
 expedición.

Datos en legajo

Fecha de expedición
 Número de expediente